

Unidad III

**Estructura orgánica y funciones
del Instituto Federal Electoral.**

Órganos centrales

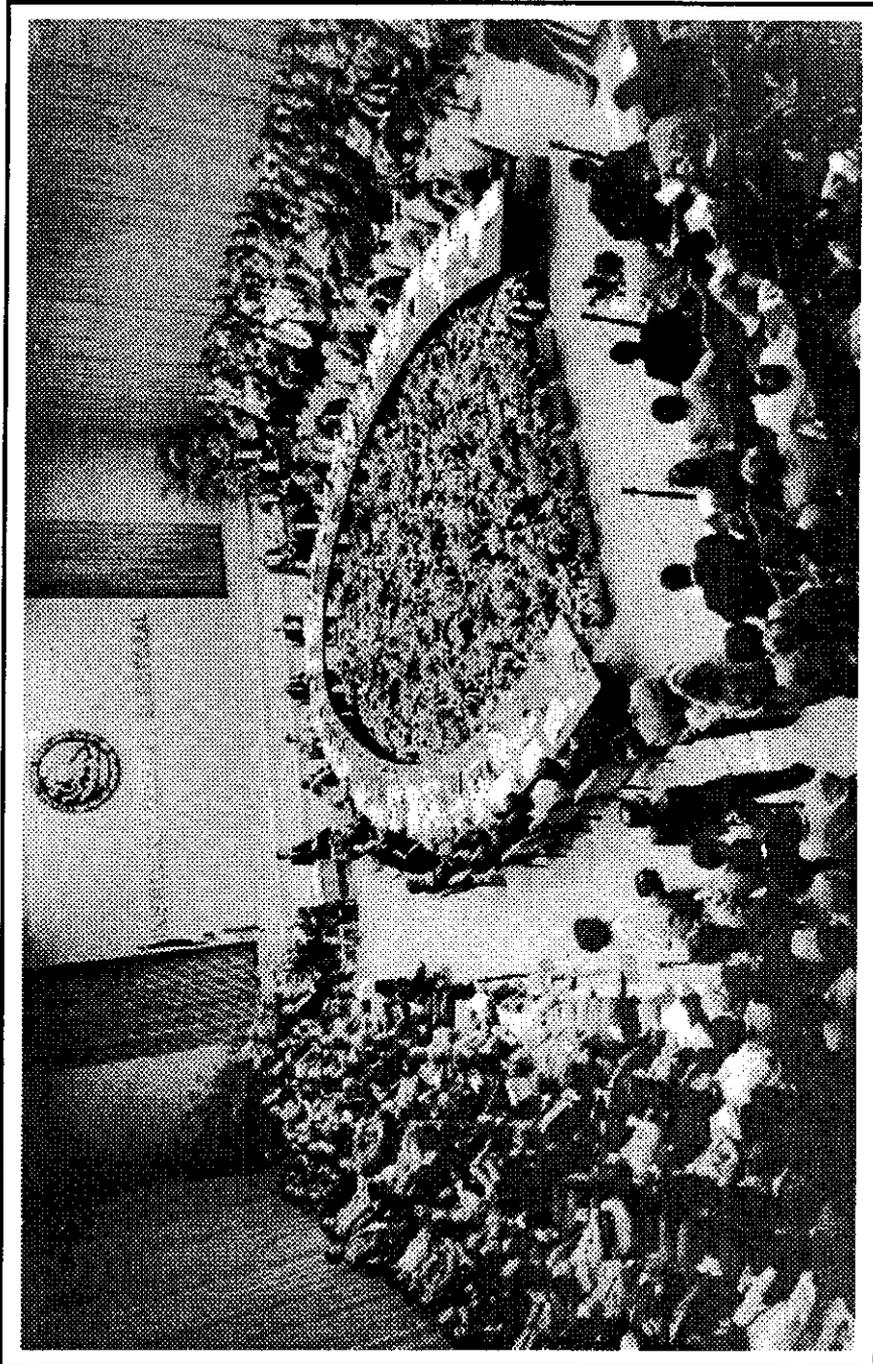
1. Consejo General
2. Junta General Ejecutiva
3. Director General
4. Secretario General
5. Direcciones Ejecutivas

Órganos desconcentrados permanentes

1. Juntas locales ejecutivas
2. Juntas distritales ejecutivas
3. Oficinas municipales

Órganos desconcentrados temporales

1. Consejos locales
2. Consejos distritales
3. Mesas directivas de casilla



El **Instituto Federal Electoral** realiza las atribuciones que la ley le confiere a través de órganos centrales, desconcentrados permanentes y desconcentrados temporales, así como por medio de sus órganos cumple las funciones que le han sido asignadas. Veamos cuales son:

Órganos centrales.

1.- CONSEJO GENERAL.

Es el órgano superior de dirección de todo el **Instituto**, que dicta las resoluciones y lineamientos que éste habrá de seguir.

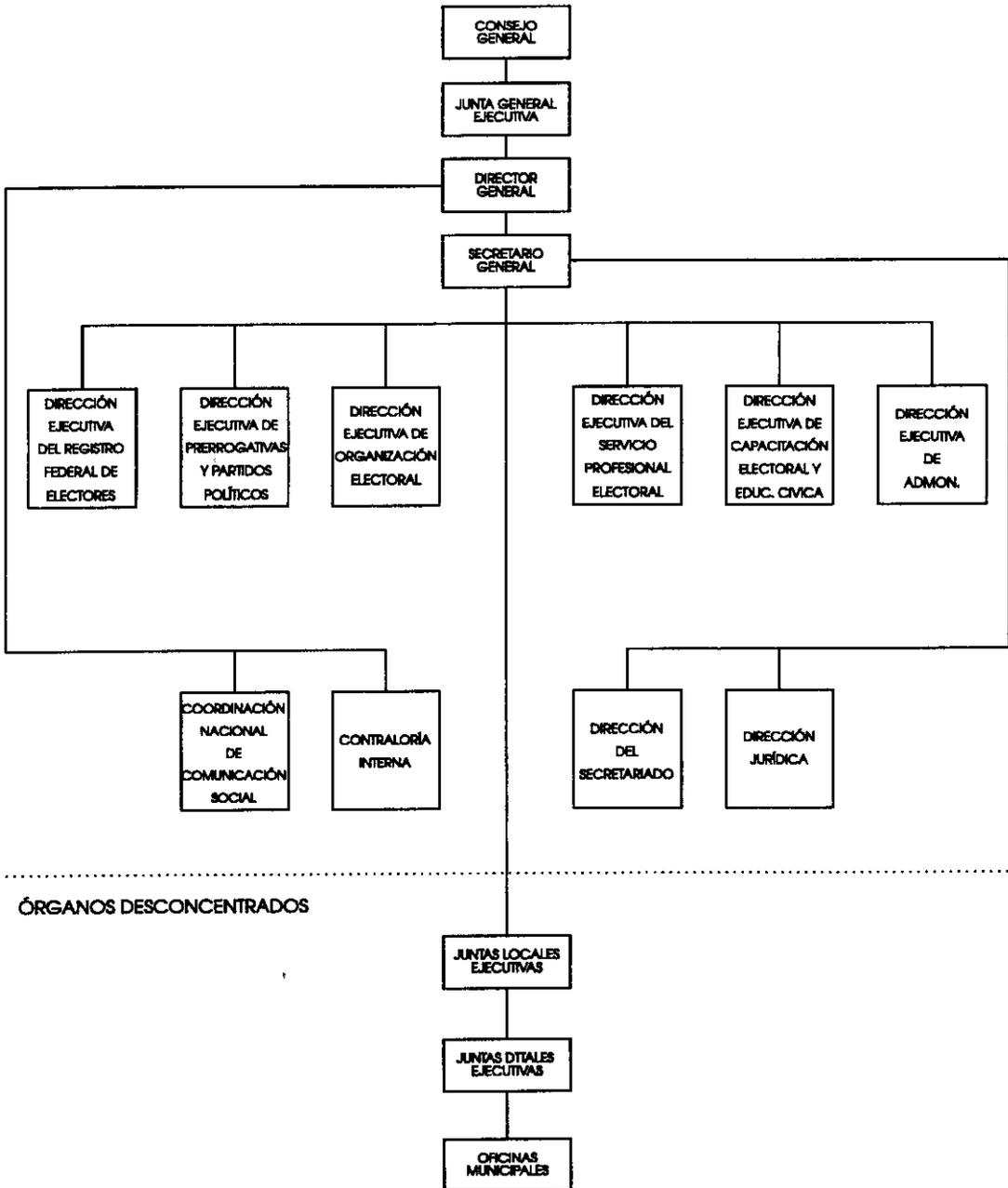
Se integra por un consejero del poder ejecutivo (el Secretario de Gobernación), quien lo preside;

Cuatro consejeros del poder legislativo (un diputado y un senador por la mayoría y un diputado y un senador por la primera minoría de cada Cámara);

Seis consejeros magistrados (designados por mayoría calificada o por insaculación en la Cámara de Diputados de un listado propuesto por el ejecutivo federal);

Representantes de los partidos políticos nacionales (de acuerdo a la votación obtenida en la última elección, uno por cada diez por ciento de la votación hasta un máximo de cuatro por partido), así

DIAGRAMA DE ORGANIZACION



como un representante por cada partido político con registro condicionado, con voz pero sin voto;

Y un secretario con voz pero sin voto (el Secretario General del propio **Instituto**).

El Director General de Instituto asiste a las sesiones del Consejo General con voz, pero sin voto.

Entre sus atribuciones destacan:

Resolver el otorgamiento del registro, así como sobre la pérdida del mismo por los partidos políticos en los casos previstos por el *Código*;

Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales;

Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al *Código* y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales se actúe con apego al *Código*;

Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos;

Registrar las candidaturas a presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

Registrar las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional;

Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y de senadores;

Efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional y determinar la asignación de diputados para cada partido político nacional y otorgar las constancias correspondientes, dando cuenta al colegio electoral de la Cámara de Diputados;

Informar a los colegios electorales de las cámaras sobre el desarrollo de los trabajos realizados por el **Instituto Federal Electoral** en las elecciones que habrán de calificar;

Conocer los informes trimestrales y anual que la Junta General Ejecutiva rinda por conducto del Director General del Instituto;

Requerir a la Junta General Ejecutiva investigue, por los medios a su alcance, hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral federal;

Resolver los recursos de revisión que le competan;

Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del **Instituto** que le proponga el Presidente del propio Consejo;

Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.



2.- JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Es el órgano ejecutivo de mayor jerarquía del **Instituto**, encargado de llevar a cabo las resoluciones dictadas por el Consejo General, a la vez que fija las políticas generales, los programas y los procedimientos que rigen a las instancias del mismo.

La Junta General Ejecutiva se integra con:

El Director General, quien la preside;

El Secretario General; y

Los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

3.- DIRECTOR GENERAL.

Preside y coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. El Director General es designado por el Consejo General a propuesta de su Presidente y con el voto calificado de las dos terceras partes de sus miembros. Dura en el cargo ocho años.

4.- SECRETARIO GENERAL.

Suple en sus funciones las ausencias temporales del Director General, actúa como secretario del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, recibe los informes de los órganos desconcentrados del Instituto, expide las certificaciones que requieran y sustancia los recursos que deben ser resueltos por la Junta durante los dos años anteriores al proceso electoral. El Secretario General es designado por el Consejo General a propuesta del Presidente del Consejo. Dura en su cargo ocho años.

5.- DIRECCIONES EJECUTIVAS.

Como su denominación lo expresa, las direcciones ejecutivas son los órganos centrales de ejecución parcial de las atribuciones del **Instituto** de acuerdo al área de su competencia; estos cargos los ocupan funcionarios nombrados por el Director General, preferentemente de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral cuando exista igualdad de circunstancias de los candidatos. Éstas son:

1. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Las funciones que tiene a su cargo esta dirección consisten en:

Integrar el Catálogo General de Electores;

Formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral;

Expedir la credencial con fotografía para votar; coordinándose con las diversas autoridades a fin de obtener la información sobre las modificaciones a las condiciones ciudadanas;

Proporcionar a los órganos del Instituto y a los partidos políticos nacionales las listas nominales de electores;

Proponer la división territorial nacional en los trescientos distritos uninominales y de las cinco circuncripciones plurinominales;

Mantener actualizada y clasificada la cartografía electoral del país;

Asegurar la integración y el funcionamiento de las comisiones de vigilancia, registrando la asistencia de los partidos políticos, y solicitándoles los estudios y las consultas de su competencia;

Acordar con el Director General los asuntos que le competen.

2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. Esta dirección tiene a su cargo las siguientes funciones:

Conocer las notificaciones que formulen las organizaciones que pretenden constituirse en partidos políticos;

Recibir las solicitudes de las organizaciones que cumplen con los requisitos de ley e integrar el expediente respectivo;

Inscribir en el libro correspondiente el registro de los partidos y los convenios de fusión, frentes y coaliciones;

Ministrar a los partidos políticos nacionales el financiamiento público legal;

Tramitar las franquicias postales y telegráficas a las que tienen derecho los partidos políticos nacionales;

Apoyar y llevar a cabo las actividades y gestiones para hacer efectivas las prerrogativas de los partidos políticos nacionales;

El titular de la Dirección Ejecutiva preside la Comisión de Radiodifusión;

Llevar el libro de registro de los representantes de los partidos políticos nacionales ante los diversos órganos del **Instituto** a nivel nacional, local y distrital, así como de sus candidatos a puestos de elección popular;

Acordar con el Director General los asuntos de su competencia.

3. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. A esta dirección le corresponde:

Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas del **Instituto**;

Elaborar los formatos de la documentación electoral y proveer lo necesario para su impresión y distribución;

Recabar las copias de la documentación del proceso electoral;

Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes para que se efectúe el cómputo electoral;

Llevar la estadística electoral;

Acordar con el Director General los asuntos de su competencia.

4. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. Esta es la dirección responsable de:

Formular el anteproyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral;

Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del servicio profesional electoral;

Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional;

Acordar con el Director General los asuntos de su competencia.

5. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Esta dirección tiene a su cargo:

Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las juntas, a la vez que vigila y coordina su cumplimiento;

Preparar el material didáctico y los instructivos electorales;

Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

Exhortar a los ciudadanos a cumplir con las obligaciones del *Código*, en particular su inscripción al Registro Federal de Electores;

Acordar con el Director General los asuntos de su competencia.

6. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN. Esta dirección tiene a su cargo:

Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del **Instituto**, así como organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales;

Formular el anteproyecto anual de presupuesto;

Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestarios;

Elaborar el manual de organización y el catálogo de cargos y puestos del **Instituto**;

Atender las necesidades administrativas de los órganos del **Instituto**;

Acordar con el Director General los asuntos de su competencia.

Adicionalmente, por acuerdo del Consejo General, se crearon cuatro unidades centrales con nivel de dirección ejecutiva, dos dependen del Director General y dos del Secretario General; éstas son:

7. COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL. Como su nombre lo indica, se encarga de coordinar las acciones de los órganos del **Instituto** en materia de comunicación social interna y externa. Así como editar las revistas *Foro electoral* y la *Gaceta electoral*. Acuerda con el Director General los asuntos de su competencia.

8. CONTRALORÍA INTERNA. Tiene a su cargo vigilar que el ejercicio de la función pública en el **Instituto** se apege irrestrictamente a los lineamientos normativos establecidos. Acuerda con el Director General los asuntos de su competencia.

9. DIRECCIÓN JURÍDICA. Su función sustantiva radica en el manejo de los asuntos jurídicos en torno a las funciones y al quehacer del **Instituto**. Acuerda con el Secretario General los asuntos de su competencia.

10. DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO. Es la dirección encargada de apoyar los procesos documentales y de archivo. Acuerda con el Secretario General los asuntos de su competencia.

Órganos desconcentrados permanentes.

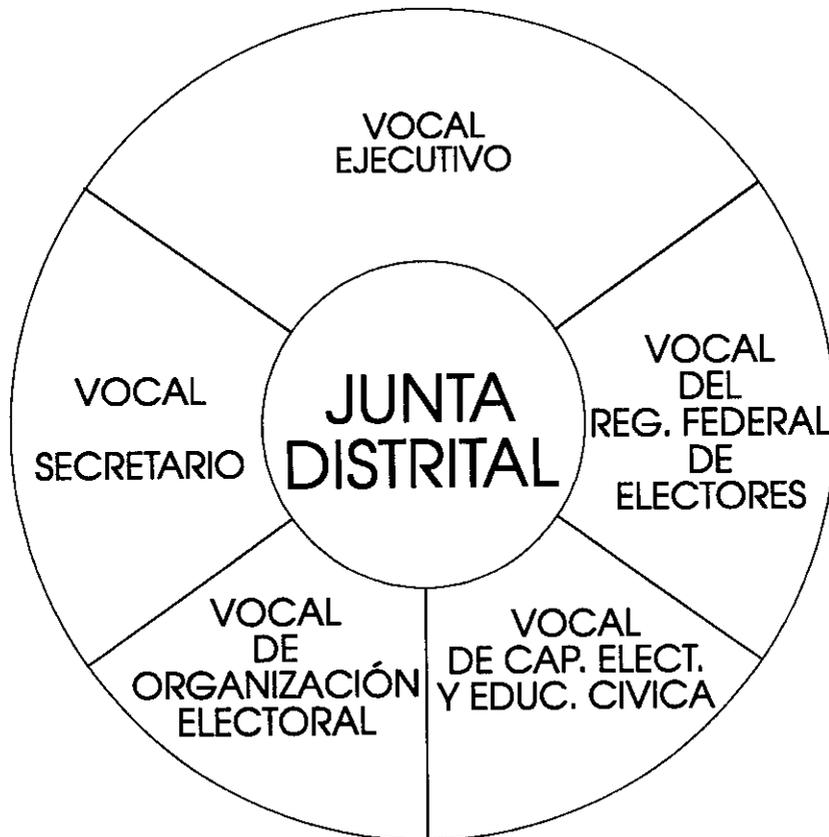
1.- JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS.

Las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes de ejecución de las acciones del **Instituto** en cada entidad federativa. Se integran por un Vocal Ejecutivo, quien la preside; un Vocal Secretario, un Vocal del Registro Federal de Electores; un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.



2.- JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.

Las juntas distritales son órganos permanentes de ejecución de las acciones del **Instituto** en cada distrito electoral federal. Se integran por un Vocal Ejecutivo, quien la preside; un Vocal Secretario, un Vocal del Registro Federal de Electores, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.



3.- OFICINAS MUNICIPALES.

El **Instituto** contará con oficinas municipales en aquellos lugares donde la Junta General Ejecutiva determine su instalación. De conformidad con el acuerdo de la propia Junta del **10 de enero de 1992**, se establece que las oficinas municipales que funcionaban bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se conviertan en oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, readscribiéndose en las juntas distritales ejecutivas que correspondan. Se trató de 1,121 oficinas municipales ubicadas en Baja California, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.³

³Diario Oficial de la Federación, 17 de enero de 1992 y Gaceta electoral, núm. 8, 1992.

Órganos desconcentrados temporales.

1.- CONSEJOS LOCALES.

Los consejos locales son los órganos de vigilancia de las disposiciones electorales y los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores en las entidades federativas. Se integran por los miembros de las juntas locales ejecutivas respectivas, por seis consejeros ciudadanos nombrados por el Consejo General a propuesta del Director General, y por representantes de los partidos políticos en la entidad federativa, en igual proporción que en el Consejo General. Los consejos locales funcionan exclusivamente durante el proceso electoral federal.



2.- CONSEJOS DISTRITALES.

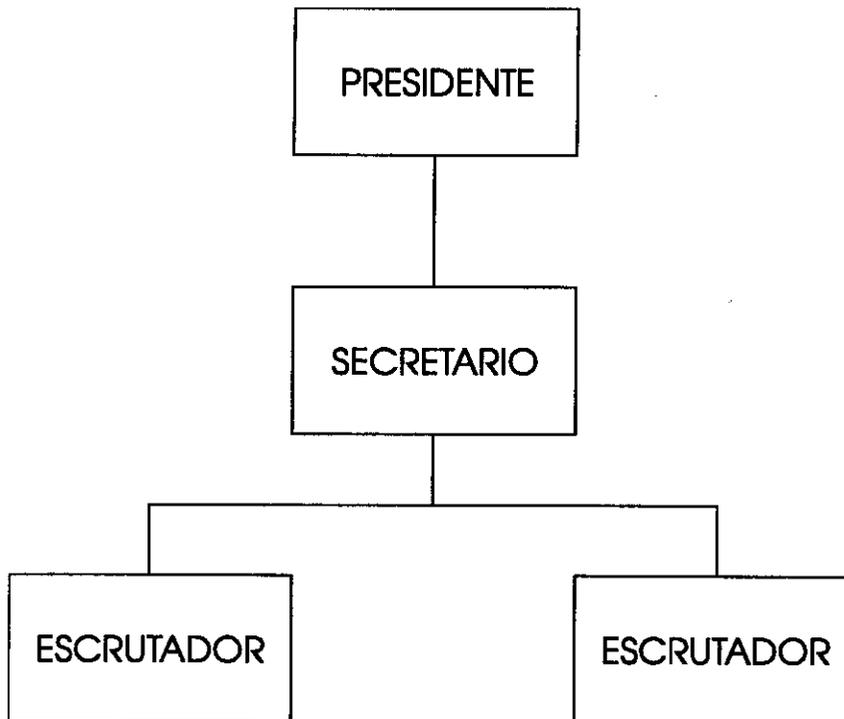
Los consejos distritales son los órganos de vigilancia de las disposiciones electorales y los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores en los distritos electorales federales. Se integran por los miembros de las juntas distritales ejecutivas respectivas, por seis consejeros ciudadanos nombrados por el Consejo Local a propuesta de la Junta Local Ejecutiva, y por representantes de los partidos políticos en el distrito, en igual proporción que en el Consejo Local. Los consejos distritales sólo funcionan durante el proceso electoral federal.



3.- MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

Las mesas directivas de casilla son, por mandato constitucional, los órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y hacer el escrutinio y el cómputo en cada una de las secciones electorales en las que se dividen los 300 distritos uninominales.

Las mesas directivas de casilla, autoridad electoral, tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.



Cada mesa se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores. Para cada cargo hay propietarios y suplentes, es decir, ocho ciudadanos. Su designación corresponde a las juntas distritales, haciéndolo de entre los ciudadanos que han sido insculados de las listas nominales de electores.

A su vez, los consejos distritales notifican y toman la protesta de ley a los integrantes de las mesas directivas de casilla.

